Firmado digitalmente por: BODERO COELHO Alberto Alejandro FAU 20131373741 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2022 11:38:05-0500

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1582-2022-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 25 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 7446-2022**, de fecha 10 de agosto de 2022; presentado por la empresa administrada **CORPAC FOODS S.A.,** con RUC N° 20506404267, representado por el señor HIDALGO ANGELES JAIME ROBINSON identificado con DNI N° 08202777, solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, en el establecimiento comercial ubicado en **JR. FREDERIC REMINGTON N° 241 - SAN BORJA,** para desarrollar el giro de **SUPERMERCADO.**

CONSIDERANDO:

Que, la empresa administrada solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. FREDERIC REMINGTON N° 241 - SAN BORJA,** para desarrollar el giro de **SUPERMERCADO,** con una calificación de **Riesgo Muy Alto** según la Matriz de Riesgo, con **área ocupada de 1568.13 m2.**

Que, el numeral 33.2 del artículo 33º del D.S. Nº 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 17 de octubre de 2022, los inspectores especializados de seguridad en edificaciones **el Ing. José Gálvez con Registro RITSE N° 0248, el Ing. Roberto Talla con Registro RITSE N° 0261 y el Ing. Floren Ramos con Registro RITSE N° 0045,** informan que se apersonaron a la edificación objeto de inspección en la fecha señalada, y encontraron observaciones subsanables para la ITSE Previa, por lo que, conforme al Reglamento y el Manual le otorgaron el plazo de veinte (20) días hábiles para que subsane las observaciones y se reanude la diligencia de inspección para el día **14 de noviembre de 2022**.

Que, mediante Informe de Observaciones Subsanables a ser Levantadas por el Administrado de fecha 14 de noviembre de 2022, los Inspectores Especializados de Seguridad en Edificaciones concluyen que el administrado no cumplió con subsanar por completo las observaciones advertidas por los Inspectores Especializados: **1)** no dio mantenimiento a las luces de emergencia, están inoperativas. RNE-A 130 Art.40; **2)** no retiró debajo de las escaleras utilizadas como medios de evacuación el material combustible o inflamable (cartones, muebles, plásticos, otros similares). RNE A 010. Art.26, b16; **3)** no instaló un gabinete de material metálico o de resina termoplástica, no se encuentra en buen estado de conservación. CNE-U 020.024.026 b; **4)** no instaló/realizó mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. No presentó o actualizó el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 Art.53; **5)** no conectó el sistema de puesta a tierra al tablero eléctrico de material metálico. CNE-U 060.402.1h; **6)** no instaló tubos y/o canaletas para dar protección a los conductores eléctricos. CNE-U 070.212; **7)** no mantiene el espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.100.1.3; **8)** no instaló iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314; por lo que se concluye que el objeto de inspección **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1582-2022-MSB-GM-GSH-UDC

Que, se encuentra establecido en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ;** El Título I "De la persona y de la sociedad". Capítulo I "Derechos Fundamentales de la Persona".Artículo 2, Inciso 1;**"Toda persona tiene derecho a: A LA VIDA, A SU IDENTIDAD, A SU INTEGRIDAD MORAL, PSÍQUICA Y FÍSICA Y A SU LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR. EL CONCEBIDO ES SUJETO DE DERECHO EN TODO CUANTO LE FAVORECE".**

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa administrada **CORPAC FOODS S.A.,** con RUC N° 20506404267, representado por el señor HIDALGO ANGELES JAIME ROBINSON identificado con DNI N° 08202777**,** en el establecimiento comercial ubicado en **JR. FREDERIC REMINGTON N° 241 - SAN BORJA,** para desarrollar el giro de **SUPERMERCADO,** con la calificación de **Riesgo Muy Alto** según la Matriz de Riesgo; por lo que a merito del Informe de Observaciones Subsanables a ser Levantadas por el Administrado de fecha 14 de noviembre de 2022, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento Firmado Digitalmente
Alberto Bodero Coelho
Jefe de la Unidad de Defensa Civil

ABC/rvgt
UAD.UF
CORPAC FOODS S.A.
JR. FREDERIC REMINGTON N° 241 - SAN BORJA